



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO

DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA nro. 461/91.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el D.E.M. respecto de la solicitud de autorización para contratar en forma directa la realización de la Obra denominada "Repavimentación de las calles Córdoba y 25 de Mayo de Huinca Renancó";

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del mensaje de elevación del Proyecto de Ordenanza, el monto a contratar excede los límites de la contratación directa.-

Que como bien se señala la obra a contratar es una necesidad y un viejo anhelo del Municipio y de la Comunidad toda, ya que permitiría la repavimentación de las calles Córdoba y 25 de Mayo - céntricas / de nuestra Ciudad y actualmente en mal estado -.-

Que tal lo solicita el Ejecutivo Municipal es conveniente / la realización de una contratación directa, con la empresa que ya ha realizado la obra de repavimentación de la calle Juan B. Justo con excelente // cumplimiento; atento que la envergadura de la obra y las tareas a realizar si bien significan una gran erogación en si misma no es una obra que pueda ser presentada en licitación pública por su exiguo término de duración / - 30 días - y por el gran costo que significaría el movimiento e instalación para otras empresas que no se encuentran en zona cercana a Huinca Renancó, como es el caso de la empresa a contratar.-

Que en consecuencia y por vía de excepción nada obsta a // que se preste la autorización correspondiente para la firma del contrato / - cuya copia se acompaña - que deberá tener las condiciones y formalidades especificadas en el mismo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

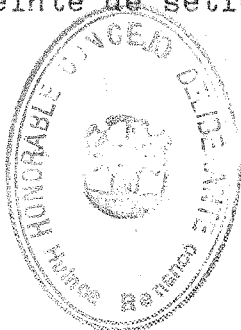
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa la ejecución de la "Obra Repavimentación de la calle Córdoba y 25 de Mayo de Huinca Renancó", en una superficie de trece mil trescientos metros cuadrados (13.300mts.2), para ser ejecutada en el término de treinta (30) días por la empresa A.PE S.A. y por la suma de dólares estadounidenses // ciento cuatro mil (US\$ 104.000.-) que serán abonados en dieciseis (16) // cuotas iguales y consecutivas mensuales de dólares estadounidenses seis // mil quinientos (US\$ 6.500.-), fijándose además todas las cláusulas usuales en este tipo de contratación.-

Art.2do.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archive se.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en // sesión ordinaria de fecha veinte de setiembre de mil novecientos noventa y uno.-

MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE



OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO

CONVENIO

En la ciudad de Huinca Renancó a los días del mes de septiembre de 1991, entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en esta acto por el Sr. Oscar Civalero en su carácter de Intendente Municipal con autorización suficiente conforme la Ordenanza Municipal N° promulgada por Decreto N° de fecha denominada en adelante LA CONTRATANTE; y por la otra el Ing. Miguel Angel Sesca en su carácter de Vice Presidente 1° en nombre y representación de A.P.E. S.A. como lo autoriza el poder de administración que acredita en este acto por la otra, denominada en adelante LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente que se registró por la cláusulas que a continuación se especifican, a saber:

PRIMERA: LA CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos de bacheo, riego de liga y carpeta asfáltica de tres centímetros de espesor en calles Córdoba y 25 de Mayo de la ciudad de Huinca Renancó, en una superficie de 13.300 m² (trece mil trescientos metros cuadrados), aportando materiales y mano de obra.

SEGUNDA: La obra consiste en la realización de las siguientes tareas: 1) Se hará un bacheo extendido para restaurar la carpeta existente. 2) Se hará un riego de liga de material bituminoso tipo ER-1, con una intensidad de 0,5 lts/m². 3) Se hará una carpeta de concreto asfáltico de 0,03 m de espesor entre cuneta debiendo seguirse las normas exigidas por D.P.V. - - - - -

TERCERA: El control de calidad de la obra la realizará la D.P.V. en el momento que crea conveniente. - - - - -

CUARTA: Las partes expresamente convienen que el monto adeudado será abonado de la siguiente manera: en 16 (dieciséis) cuotas iguales y consecutivas de US\$ 6.500 (seis mil quinientos dólares estadounidenses), con vencimiento el día 15 (quince) de cada mes. - - - - -

QUINTA: Las partes expresamente convienen entonces que el monto adeudado será de US\$ 104.000 (ciento cuatro mil dólares estadounidenses). - - - - -

SEXTA: El término para la ejecución total de la obra será de 30 (treinta) días a partir del 01-11-91, para el caso de que LA CONTRATISTA necesitare de un mayor plazo - previa su justificación- se podrá conceder un término de treinta días más vencidos los primeros, término que será definitivo. - - - - -

SEPTIMA: Para el caso de incumplimiento de la ejecución de la obra por parte de LA CONTRATISTA, de acuerdo a lo determinado en las cláusulas precedentes, LA CONTRATANTE podrá rescindir el presente Convenio con un preaviso de cinco días mediante notificación fehaciente, haciéndose responsable LA CONTRATISTA de todos los daños y perjuicios ocasionados y/o a ocasionarse y específicamente deberá restituir todas las sumas de dólares americanos entregados por LA CONTRATANTE como principio de ejecución del presente contrato, con más un interés del 1% (doce por ciento) anual sobre las cuotas adeudadas y durante el tiempo que dure la mora. - - - - -

OCTAVA: Para el caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATANTE en la forma de pago estipulada abonará un interés compensatorio a valor de dólar del 12% (doce por ciento) anual sobre las cuotas adeudadas y durante el tiempo que dure la mora. - - - - -

NOVENA: Las partes expresamente renuncian al fuero federal y/u otro de excepción que pueda corresponderles sometiendo sus derechos y acciones a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba con asiento en Huinca Renancó, a cuyo fin fijan domicilio, en donde será válidas todas las notificaciones: LA CONTRATANTE en Calle Suipacha esquina Laprida (Edificio Municipal) y LA CONTRATISTA en calle Suipacha 869, ambas de la ciudad de Huinca Renancó. - - - - -
En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. - - - - -